

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A propuesta del Capitán general de Castilla la Nueva, con motivo del relevo de los cantones de esta Corte, y en vista de la mucha documentación que tiene en su poder la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Infantería de Simancas, afecta al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7.

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Comisión liquidadora continúe en Madrid, dependiendo del batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y que el de Ciudad Rodrigo se encargue en Alcalá de Henares de la Comisión liquidadora del disuelto batallón de San Quintín, Peninsular, número 7, agregada en la actualidad a Cazadores de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, como ampliación a la Real orden circular de 18 de Julio último (D. O., número 158).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor...

Gobierno Civil

Distrito forestal de Madrid

El día 22 de Agosto y a las doce de la mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Acebeda

la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos de verano de los montes denominados «Dehesa boyal», «Las Cárcabas» y «El Carcabón», pertenecientes a dicho pueblo, bajo el tipo de 75 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

AÑO NATURAL DE 1900.—TERCER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del tercer trimestre del año natural de 1900 en concepto de Contingente provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.
78.—863.

Comisión Provincial

Sesión del 20 de Julio de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. MARTÍNEZ APARICIO

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—Sandoval.—Villanova.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Decretar «Visto» en las instancias presentadas por D. Tomás Esteban González, ex Ordenanza de la Diputación, D. José Antonio Utrilla, Ayudan-

te de Inspector del Hospicio, y D. Pascual García Romeral, Guardia civil licenciado de Cuba, que solicitan, los dos primeros una plaza vacante de Inspector del Hospicio, y el último la de sereno, también vacante, en el Hospital Provincial.

Denegar, de conformidad con lo que propone el Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, la pretensión de D. Emilio Galván Torres, que solicita su reposición en el cargo de Alumno interno de Medicina del expresado Cuerpo, confirmando así otro acuerdo que la Diputación adoptó en 3 de Marzo próximo pasado, por el que se denegó al mismo señor lo que ahora vuelve a solicitar.

Quedar enterada de un oficio del Profesor Médico D. Casimiro Roa, alzándose de la suspensión de sueldo de quince días, que le ha sido impuesta por el Sr. Visitador de la Inclusa, y estar a lo acordado por la Diputación en este asunto.

Admitir, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano, las dimisiones que presentan D. Andrés Isidro Martínez Garrido y D. José Gómez Itoiz del cargo de Alumnos internos de Medicina del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, fundadas en que ambos han terminado la carrera.

Conceder un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud al Alumno interno de Medicina del Hospital Provincial D. Valentín Pérez Grande, con la condición propuesta por el Sr. Decano del Cuerpo médico de que no pueda aquél hacer uso de ella en tanto no se presente alguno de los de su clase que en la actualidad la están disfrutando.

Resolver, de conformidad con lo propuesto por la Depositaria en el expediente de extravío de tres resguardos de depósitos provisionales hechos en la Caja de la Corporación por don Pedro del Rosal y Fernández, para tomar parte en las subastas de suministros de pimentón, sal, judías y bizcochos a los Establecimientos de la Beneficencia provincial:

1.º Que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín Oficial* de la provincia la pérdida de los tres resguardos que motivan la formación del expediente, señalándose un plazo de treinta días para que si existiesen los mismos en poder de otra persona que no fuese el solicitante puedan ser entregados en las oficinas de la Corporación, procedién-

dose a la entrega de los depósitos al Sr. Rosal y Fernández si transcurrido dicho término no se hubiese hecho reclamación por alguna otra persona.

2.º Que atendiendo a que los anuncios son originados por virtud de petición y en interés del solicitante, el importe de los mismos deberá ser de su exclusiva cuenta y siempre que se conforme con la redacción y forma que se les dé por las mismas oficinas para mayor garantía del acto de devolución, debiendo el interesado recoger al efecto los anuncios para su inserción en los citados periódicos.

Pasar a ponencia del Vocal señor Chapaprieta las cuentas de material de Secretaría correspondientes al mes de Junio último, rendidas por el Portero mayor de la Corporación é importantes 567'55 pesetas.

Quedar enterada de una comunicación del Profesor Médico D. José Ortiz de la Torre dando las gracias por haber sido designado por la Diputación para representar a la Beneficencia provincial en el XIII Congreso Internacional de Medicina que ha de celebrarse en París.

Conceder licencia por enfermedad al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Augusto Díaz Rodríguez, pero limitando el tiempo de la misma a treinta días, según propone el señor Decano, y que no pueda empezar a hacer uso de ella hasta que regrese alguno de los Alumnos de su clase que se encuentran ya disfrutándola, por demandarlo así las atenciones del servicio.

Pasar a los Sres. Visitadores del Hospital Provincial a los efectos que procedan el oficio que la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte ha dirigido a la Dirección del Establecimiento respecto a la tasación y expropiación de varias parcelas de terreno pertenecientes a dicho Hospital.

Quedar enterada con satisfacción de las comunicaciones en que el señor Decano del Cuerpo médico y el Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes participan haber sido dadas de alta las últimas nueve asiladas que estaban convalecientes del sarampión y que puede darse por terminada la enfermedad en aquel Asilo; pero que se manifieste a dicho señor Director que, esto no obstante, continúa prohibida la entrada pública en el mismo interin se experimentan los rigores de la presente estación.

Declarar suspenso de sueldo, á propuesta de los Sres. Visitadores y Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, al Maquinista encargado del motor para elevación de aguas al depósito, D. Víctor Ortego, que sin dar explicación alguna ha abandonado el servicio, y que la suspensión se entienda desde el día 1.º del corriente, á fin de satisfacer los jornales que devenga actualmente su sustituto el cerrajero y Maquinista práctico Antonio Pastrana, con los haberes correspondientes al sueldo del mencionado Ortego.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio, según propone el Sr. Director, á los asilados Valentín Alcobendas Rivas y Aniceto de Arganda Expósito, á fin de que puedan realizar su deseo de ingresar como voluntarios en la Brigada de tropas de Sanidad Militar, de guarnición en esta Corte.

Dar las órdenes oportunas para que con toda urgencia se formule por el Sr. Arquitecto Jefe provincial interino presupuesto para la compostura y reposición de la plancha general de la cocina del Hospicio, y que una vez formulado se vuelva á dar cuenta de este asunto.

Admitir la renuncia hecha por Benito Lázaro Esteban del destino de Mozo de cocina del Hospicio.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio una instancia de los acogidos que prestan servicio de Escribientes meritorios en las Oficinas Centrales, solicitando se les exceptúe del art. 7.º del Reglamento de aquel Establecimiento, que se les considere comprendidos en el art. 12.º y que no puedan ser dados de baja sin previo acuerdo de la Diputación provincial ó de esta Comisión.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud á D. Luis Montenegro, Regente de la Imprenta del Hospicio.

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, según propone la Contaduría, el expediente relativo al vínculo de D. Dionisio Corral á favor del Hospital Provincial, consistente en los bienes que resulten libres de los que posea en Belmonte, provincia de Cuenca, después de cumplirse las disposiciones de su testamento, y que se interese del Sr. Decano de dicho Cuerpo que se emita dicho informe á la mayor brevedad posible.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, de conformidad con el Sr. Decano del Cuerpo médico, al Ayudante del Laboratorio y Museo de San Juan de Dios, D. José Madrid Moreno, para que atienda á la reposición de su salud; pero sin que pueda hacer uso de ella hasta que regrese otro de igual clase que está haciendo uso de la que se le concedió.

Admitir definitivamente en el Hospicio por reunir las condiciones que exige el Reglamento del mismo á los niños Julio y Vicente Bertol Arbiza, Rafael y José Fernández Gandía, Bernardo Corman Cervantes, Vicente y Francisco Rofes de Miguel, Julián Cristóbal y Martínez y Benjamín y Basilio Olivar García.

Nombrar Jefe clínico honorario del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial al Sr. D. Eduardo López Ocaña.

Idem Alumnos internos honorarios del mismo Cuerpo á los estudiantes de Medicina D. José Blanco y D. Isidoro Huertas.

Seguidamente se ocupó la Comisión de proveer algunos cargos vacantes en las dependencias de esta Corporación, adoptando los acuerdos siguientes:

Nombrar á D. Eugenio Rodríguez Morales aspirante de la clase de primeros del Cuerpo administrativo provincial con el haber anual de 1.250 pesetas.

Nombrar Escribiente segundo de la Sección de Carreteras á D. Miguel Grande Prieto con el haber de 1.000 pesetas y que se halla prestando interinamente el servicio.

Nombrar á Eusebio Morán Ayudante de cocina del Hospicio con el haber de 420 pesetas.

Nombrar á Camilo López González y á Saturnino Ensulbe Rodríguez Mozos de cocina del Hospicio con el respectivo haber de 300 pesetas.

Nombrar á Petronilo Manzanares Serrano Vigilante nocturno del Hospital Provincial con el haber de 605 pesetas.

Nombrar á Angel Pérez y Pérez Vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios con el haber de 540 pesetas.

Nombrar á Tomás Estuña Jiménez Mozo encargado del ascensor del Hospital Provincial con el haber de 700 pesetas.

Nombrar á José Rodríguez García inspector de sección del Hospicio con el haber de 975 pesetas, cuya plaza

resulta vacante por fallecimiento de Tiburcio Morales, que la desempeñaba.

Nombrar Jefe de Laboratorio en el Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 997'50 pesetas, á D. Nicasio Silva, cuya plaza resulta vacante por la excedencia concedida por la Diputación á D. Manuel Llorente, que la desempeñaba.

Nombrar Peones camineros de las carreteras provinciales, con el respectivo haber diario de 2 pesetas, á Luis Sigüero Vargas y Manuel Braojos.

Correr la escala entre los Ordenanzas que prestan servicio en la Secretaría de la Corporación, para cubrir las dos vacantes que existen, nombrando para las resultas, con la remuneración de 25 pesetas mensuales, á José María Martínez y Pedro Gaucedo Moreno.

Nombrar Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, con el haber de 2.000 pesetas, á D. Enrique Villalobos López.

Anunciarse subasta pública con treinta días de antelación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril último, para llevar á efecto las obras de ampliación necesarias en el Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe se presupone en 5 663 76 pesetas, en consonancia con el pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por esta Comisión en 18 del actual, y en vista del informe de la Contaduría en que se manifiesta que en el presupuesto corriente existe un crédito autorizado de 30.000 pesetas para obras complementarias de dicho Hospital, con cargo al que puede satisfacerse el importe de dichas obras.

Por último, la Comisión acordó declarar no urgente el despacho de las instancias suscriptas por D. Valentín Pancorbo, Oficial de la clase de primeros, D. Enrique Martín, Oficial de la clase de quintos, y D. Victoriano Jiménez Godino, aspirante á Oficial de la clase de primeros, que solicitan les sea levantada á los dos primeros la amonestación, y al tercero la suspensión de diez días de sueldo, que les fué impuesta por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior de 26 de Junio último, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

78.—842.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución sobre utilidades

Por el art. 11 del Reglamento de 30 de Marzo último, los Ordenadores de pagos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos quedaron constituidos en depositarios de las cuotas que al Tesoro corresponde de todos los devengos que durante el trimestre que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio últimos tengan sobre sí los presupuestos provinciales y municipales, siendo responsables de esas cantidades, que han debido ingresar dentro del pasado mes de Julio con arreglo al párrafo 2.º del art. 11 y párrafo 3.º del artículo 20 de dicho reglamento.

Como base de las liquidaciones relativas á haberes de personal, disponen los artículos 15 de la Ley y 20 del reglamento que las Diputaciones y Ayuntamientos presenten certificaciones de sus presupuestos, y respecto á aquellas Corporaciones que tuviesen deudas emitidas, ordena el art. 13 de la citada Ley en el párrafo 2.º del apartado 3.º, letras B. y C, que dentro del pasado mes de Abril debieron declarar el capital emitido en obligaciones existentes en igual fecha y el tanto por 100 del interés de éstas y sus cuadros de amortización, estando penada la falta de presentación de tales documentos en el primer caso con multa de 50 á 500 pesetas según el art. 54, apartado 5.º, y en el segundo con la de un 5 á un 25 por 100 de los intereses, primas, cupones, etc., por el art. 56, ambos del reglamento.

Con el fin de evitar responsabilidades á esas Corporaciones oficiales, ordena la Dirección general de Contribuciones en circular de 20 de Julio próximo pasado se dé la publicidad necesaria á los referidos preceptos; para que, tanto la Diputación provincial como todos los Municipios, conozcan el deber en que están de dar cumplimiento á los artículos 13 y 15 de la Ley de utilidades y 11 y 20 del reglamento presentando los documentos de que queda hecho mérito é ingresando las cantidades que tengan retenidas. Aquellas Corporaciones que no tuvieren deudas propias en títulos de empréstitos ó obligaciones deberán remitir certificaciones en que así se haga constar, y las que no tengan aprobados los presupuestos del corriente año presentarán copia certificada del último en que se hubiera llenado aquel requisito legal, ampliado con otras que expresen las alteraciones que dichos presupuestos hayan sufrido por el concepto de haberes, etcétera.

Madrid 4 de Agosto de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 80.—936.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Septiembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cént.
33	63	D. Remigio Carretero.....	Villavieja.....	Rústica....	San Mamés.....	Propios.....	92 50
33	68	Ramón Pérez.....	Madrid.....	Idem.....	El Molar.....	Idem.....	900
34	236	Sr. Alcalde de Moraleja de Enmedio.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	90 04
34	237	D. Vicente Villegas Martín.....	Valdemanco.....	Idem.....	Valdemanco.....	Idem.....	220 60
34	238	Ricardo González Hernánz.....	Buitrago.....	Idem.....	Montejo.....	Idem.....	800
34	239	Manuel Moreno Frutos.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Navalafuente.....	Idem.....	200 20
34	240	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Valdemanco.....	Idem.....	200 40
34	219	Francisco Minguéz.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Clero.....	120 20

Madrid 7 de Agosto de 1900.—El Interventor de Hacienda, Andrés Monsalve.

80.—904.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL SOBRE CARRUAJES DE LUJO

1.º y 2.º trimestres de 1900

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 4 de Agosto de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.
80.—906.

Ayuntamientos

Madrid

Presidencia

Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden circular de 9 de Junio último, se convoca á todos los obreros residentes en este Municipio para que concurren á la primera Casa Consistorial y su salón de sesiones el día 11 del actual, donde desde las horas de nueve á once de la mañana se procederá á la elección de seis Vocales que en representación de los mismos han de formar parte de la Junta local establecida por la ley de 13 de Marzo último relativa al trabajo de las mujeres y niños.

Lo que se anuncia por el presente á los interesados para su conocimiento.

Madrid 7 de Agosto de 1900.—Duque de Santo Mauro.
80.—912.

Para cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º de la Real orden circular de 9 de Junio último, se convoca por el presente anuncio á todos los patronos residentes en este término municipal para que concurren á la primera Casa Consistorial y salón de sesiones el día 9 del actual, donde desde las horas de nueve á once de su mañana se procederá á la elección de seis Vocales que en representación de los mismos han de formar parte de la Junta local establecida por la ley de 13 de Marzo relativa al trabajo de las mujeres y niños. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Agosto de 1900.—El Alcalde Presidente, Duque de Santo Mauro.
79.—888.

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 30 de Junio próximo pasado, y lo propuesto por la Comisión 4.ª (Obras) en

5 del corriente, se abre concurso público y libre por término de treinta días, que finalizarán en 5 de Septiembre próximo, para la presentación de modelos de bocas de riego, debiendo acompañarse la correspondiente memoria y presupuesto de coste, reservándose la Municipalidad el derecho de admitir el más ventajoso á sus intereses ó reclamar todas las proposiciones que se presenten si así lo creyese oportuno y necesario, sin que por ello pueda reclamarse indemnización de ninguna especie.

Los que deseen tomar parte en este concurso pueden presentar sus proposiciones en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días no feriados, de nueve á una de su mañana, desde el presente hasta el en que termina el plazo de admisión, así como pedir cuantos datos y antecedentes conceptúen necesarios.

Lo que se anuncia al público á los efectos de que se deja hecho mérito.

Madrid 28 de Julio de 1900.—Francisco Ruano.
79.—891.

El Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 27 de Julio último, ha tenido á bien disponer se abra concurso público, por término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio, para la instalación del alumbrado por la electricidad en el Matadero de vacas de esta Corte, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría, todos los días lectivos, de diez á doce de la mañana, hasta el de su terminación.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª, en el Registro general de esta Secretaría, durante las horas ya dichas; advirtiéndose que el presupuesto de la instalación no podrá exceder de la suma de 2.000 pesetas, que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que más conviniere á sus intereses ó el de desechar todas las que se presenten sin derecho por parte de los proponentes á reclamación de ninguna clase, y que en el caso de adjudicarse el servicio, el adjudicatario deberá consignar como garantía en la Caja general de depósitos, dentro de los cinco días siguientes del en que se le notifique la adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se comprometa á realizar la instalación referida.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.
79.—889.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Juan José Herrero proyecta instalar un motor de vapor de dos caballos de fuerza y un martinete mecánico en la última crujía de testero de la casa número 113 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á partir desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen oportuno.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.
79.—890.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales vigentes, se anuncia al público que los Sres. Riley y Compañía proyectan instalar un motor á gas de dos caballos de fuerza en la casa núm. 12 duplicado de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas con dicha instalación, expondrán ante esta Tenencia de Alcaldía, por escrito, durante el plazo de quince días, á contar de la publicación de este anuncio, lo que tengan por conveniente.

Madrid 4 de Agosto de 1900.—El Secretario, Florentino S. Olavarría.
79.—894.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Carlos Dorrell proyecta establecer una máquina de vapor en el núm. 12 duplicado de la calle del Pacífico con destino á la industria de aserrar piedra.

Las personas que se consideren perjudicadas con la instalación de dicha máquina pueden exponer por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía lo que tengan por conveniente en el término de quince días, á contar de la publicación del presente anuncio.

Madrid 4 de Agosto 1900.—El Secretario, Florentino S. Olavarría.
79.—895.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Juan Pró y Cabell desea continuar la explotación del tejedor sito en la «Vereda de Postas».

Las personas que se consideren perjudicadas con esta industria expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Agosto de 1900.—El Secretario, Luis Millán.
80.—913.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Pablo de la Osa proyecta instalar un motor eléctrico para aserrar madera en un solar situado en la calle de Magallanes.

Las personas que se consideren perjudicadas con la expresada instalación, expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—El Secretario, Mariano Gutiérrez.
79.—892.

Alameda del Valle

Por haberlas encontrado en este término municipal, causando daños, é igno-

rarse quién sean sus dueños, se encuentran depositadas en esta localidad las dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de pelo negro, con un lunar blanco en los costillares, cerrada, de unas siete cuartas de alzada, sin hierro ni señales.

Una potra de unos dos años, pelo negro, sin hierro ni señales.

Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento de sus dueños se presenten en esta Alcaldía á recoger dichas caballerías, previo pago de los gastos causados.

Alameda del Valle 4 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Angel Espinosa.
80.—910.

Colmenar Viejo

Entre el ganado vacuno de la propiedad del vecino de esta villa, Vicente Francisco, se encuentra una vaca, pelo pardo claro, bien armada, con los cabos de los ojos negros, de cuatro á cinco años, preñada de unos seis meses, ignorando á quién pueda pertenecer.

Dicha res estaba abandonada al sitio de los Remedios en una propiedad de Blas Aparicio y fué recogida el 24 de Julio último por el Guarda municipal de campo del 5.º cuartel de este término.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla y á satisfacer los gastos y daños que haya ocasionado.

Colmenar Viejo 1.º de Agosto 1900.—P. D. del Alcalde, Manuel Sanz.
80.—915.

Valdemoro

El día 23 de Junio último fué encontrada en este término municipal una caballería menor cuyas señas á continuación se expresan:

Burro entero, capa pelicana, edad ocho años, alzada cinco cuartas, labrado de la cadera derecha y paletilla izquierda, bastante relajado del cuarto trasero, con una cicatriz muy pronunciada en la base de la oreja derecha y estado de carnes regular.

La persona que se crea con derecho á ella se presentará en esta Alcaldía con los documentos fehacientes y se le entregará dicha caballería previo el pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia de que habrá de verificarlo antes de las doce de la mañana del día 12 del corriente, en cuyo día y hora se llevará á efecto su venta en pública licitación, que tendrá lugar en el Ayuntamiento con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Valdemoro 3 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Enrique Fernández.
80.—916.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que teniendo que recibir declaración al repatriado del Ejército de Cuba, Antonio Martínez Valle, en cumplimiento á un exhorto recibido de la Plaza de Sevilla, é ignorándose su residencia en esta Corte y no habiendo noticia de ella en el Gobierno militar de esta Plaza,

se le cita, llama y emplaza por este y último edicto para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 13, piso principal, para que pueda tener lugar la dicha diligencia indicada.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid.

Dado en Madrid á los catorce días del mes de Julio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Fausto Escuder.

71.—614.

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que teniendo que notificar al soldado repatriado del Ejército de Cuba, Miguel García Cáceres, natural de Piedrahíta, vecindado en Madrid, la resolución recaída en el procedimiento instruido en averiguación de quién se presentó en la Caja general de Ultramar á cobrar los alcances que correspondían al mismo, y no residiendo en la calle del Aguila, 40, donde antes habitaba, según manifestación del Delegado de Vigilancia del distrito de la Latina, se le cita, llama y emplaza por este único edicto para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, Barco, núm. 13, advirtiéndose que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Avila, en el de esta capital y en la *Gaceta*.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Antonio Gozález Ruiz.

71.—613.

BARCELONA

D. Ignacio Estruch Díaz de Lara, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor del expediente de abintestado á causa de haber fallecido en el Hospital militar de esta Plaza, procedente del distrito de Cuba, el soldado del regimiento de Burgos, Francisco Espinosa Riquelme.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los parientes más próximos del soldado Francisco Espinosa Riquelme, hijo de Andrés y de Josefa, natural de San Roque, vecindado en Algeciras, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura 1'565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, manifieste á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, en esta capital, para saber cuáles son los verdaderos herederos del interfecto.

A su vez, en nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de los parientes del finado, y en caso de averiguarse se manifieste á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 28 de Julio de 1900.—El segundo Teniente Juez instructor, Ignacio Estruch.

73.—690.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Agosto de 1900: habiendo visto el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, los presentes autos ordinarios de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante D. Francisco Palacios y Rodríguez, mayor de edad, casado, Jefe de la Administración civil y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Julián Muñoz, y defendido por el Letrado D. Camilo Uceda, y de otra, como demandado D. Ramón J. Ruiz Rodríguez ó sus herederos y causa habientes, cuyas demás circunstancias se desconocen por hallarse declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Ramón J. Ruiz Rodríguez, ó caso de haber fallecido, á sus herederos, á que luego sea firme esta sentencia paguen á D. Francisco Palacios 7.088 pesetas 75 céntimos, mitad de la condena impuesta á ambos demandante y demandado por el Tribunal de Cuentas del Reino, y que el Sr. Palacios, pagó por completo, y condeno igualmente al Sr. Ruiz Rodríguez al pago de los intereses legales de dicha suma, desde el 19 de Febrero último, en que se formuló la demanda. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo sin hacer expresa condenación de costas de este pleito, por no ser de apreciar temeridad en las partes.—Manuel del Valle.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, que la ha dictado hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe: Ante mí, Licenciado Felipe de Sande.

Y para que se publique cumpliendo lo mandado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid á 8 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

1.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Corbajo Ramos, natural de Galende, partido judicial de Puebla de Sanabria, Zamora, hijo de Alonso y de Sebastiana, de ventitrés años de edad, soltero, lacayo, que vivió en la calle de Monserrat, núm. 30, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

72.—624.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, por la presente se cita y llama al denunciante Cristino Bermejo Labrada, de veinticinco años, soltero, panadero, vecino de esta Corte, y al testigo Eugenio López Curiel, de treinta y dos años de edad, casado, albañil, ignorándose el domicilio de ambos, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado de la Inclusa á celebrar un careo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Actuario, Juan Martos.

73.—685.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Esperanza Fernández Fuentes, de treinta y tres años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltera, ocupación cigarrera, y que dijo vivir en la calle de Ercilla, 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1900.—V.º B.º —Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

75.—756.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Consuelo Hernández Numbela, de veinte años, natural de Toledo, provincia de ídem, de estado soltera, ocupación prostituta, y que dijo vivir en la calle de los Irlandeses, 13, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1900.—V.º B.º —Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

75.—757.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Damiana Jiménez Angel, de treinta y seis años, natural de Jumilla, provincia de Murcia, estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, núm. 14, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio 1900.—V.º B.º —Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

74.—708.

Ministerio de Gracia y Justicia

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio Doña Josefa Dávila Zea y de la Cueva en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Guadiana con Grandeza de España, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. S. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1900.—Vadillo.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

80.—908.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 454 235 expedido por este Establecimiento en 9 de Mayo del año actual á favor de don Juan López Parra, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Julio de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

P.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—El Comisario de guerra, Francisco Oleo.

80.—937.

Escuela tipográfica del Hospicio

183 Teléfono 183